

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Abril 25 de 2013

No. 022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.11 Y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
022	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL (ELM Y ELS).	5

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL (ELM Y ELS).

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico lzapata@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo modificar la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, específicamente en lo relacionado con los plazos de vencimiento establecidos para la generación de nuevos contratos.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos - Derivex:

NORMA ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE DERIVADOS SOBRE ELECTRICIDAD</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</p> <p style="text-align: center;">Subsección 1</p> <p style="text-align: center;">CONDICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 4.3.1.1.3. Generación de Contratos</p> <p>Los vencimientos de los Futuros de ELM son mensuales. En el Sistema estarán listados los trece (13) Contratos con vencimiento más cercano.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE DERIVADOS SOBRE ELECTRICIDAD</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</p> <p style="text-align: center;">Subsección 1</p> <p style="text-align: center;">CONDICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 4.3.1.1.3. Generación de Contratos</p> <p>Los vencimientos de los Futuros de ELM son mensuales. En el Sistema estarán listados los dieciocho (18) Contratos con vencimiento más cercano.</p>

<p>El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.</p>	<p>El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO MINI DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</p> <p style="text-align: center;">Subsección 1</p> <p style="text-align: center;">CONDICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 4.3.2.1.3. Generación de Contratos</p> <p>Los vencimientos de los Futuros de ELS son mensuales. En el Sistema estarán listados los trece (13) Contratos con vencimiento más cercano.</p> <p>El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO MINI DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</p> <p style="text-align: center;">Subsección 1</p> <p style="text-align: center;">CONDICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 4.3.2.1.3. Generación de Contratos</p> <p>Los vencimientos de los Futuros de ELS son mensuales. En el Sistema estarán listados los dieciocho (18) Contratos con vencimiento más cercano.</p> <p>El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE DERIVADOS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE FUTURO</p> <p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>Derivex calculará diariamente un Precio de Cierre para cada Contrato sobre electricidad vigente mediante el empleo de cualquiera de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para aquellos Contratos en los que se establezca una subasta de cierre, el Precio de Cierre corresponde al precio obtenido como resultado de dicha subasta. 2. En los Contratos en los que no se lleva a cabo una subasta de cierre o el precio generado por la misma es considerado como fuera de mercado, el Precio de Cierre corresponde a un promedio ponderado por volumen de los precios de las Operaciones celebradas durante la sub-sesión de 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE DERIVADOS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE FUTURO</p> <p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>Derivex calculará diariamente un Precio de Cierre para los Contratos sobre electricidad vigentes, mediante el empleo de cualquiera de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para aquellos Contratos en los que se establezca una subasta de cierre, el Precio de Cierre corresponde al precio obtenido como resultado de dicha subasta. 2. En los Contratos en los que no se lleva a cabo una subasta de cierre o el precio generado por la misma es considerado como fuera de mercado, el Precio de Cierre corresponde a un promedio ponderado por volumen de los precios de las Operaciones celebradas durante la sub-sesión de mercado abierto y

<p>mercado abierto y la Sesión de Negociación Mixta, siempre que durante este lapso se hayan realizado al menos tres (3) operaciones.</p> <p>3. Solo para el contrato ELS: En caso que no se pueda calcular un precio de cierre por ninguno de los procedimientos descritos en el numeral 1 ó 2 para los contratos ELS y se haya generado precio de valoración para el ELM del mismo vencimiento mediante los criterios 1 ó 2, el precio de valoración para el vencimiento de ELS será el mismo que para el contrato ELM.</p> <p>4. Si mediante las condiciones anteriores no es posible la determinación del precio de cierre, se le aplicará la mediana a los precios suministrados por una muestra representativa de los Miembros y agentes del mercado del subyacente. En todos los casos el número de miembros liquidadores o negociadores y agentes encuestados no será inferior a cinco (5).</p> <p>5. En caso de no presentarse condiciones para el cálculo del precio de cierre con las opciones anteriores, o en el evento en el que el Gestor</p>	<p>la Sesión de Negociación Mixta, siempre que durante este lapso se hayan realizado al menos tres (3) operaciones.</p> <p>3. Solo para el contrato ELS: En caso que no se pueda calcular un precio de cierre por ninguno de los procedimientos descritos en el numeral 1 ó 2 para los contratos ELS y se haya generado precio de valoración para el ELM del mismo vencimiento mediante los criterios 1 ó 2, el precio de valoración para el vencimiento de ELS será el mismo que para el contrato ELM.</p> <p>4. Si mediante las condiciones anteriores no es posible la determinación del precio de cierre, se le aplicará la mediana a los precios suministrados por una muestra representativa de los Miembros y agentes del mercado del subyacente. En todos los casos el número de miembros liquidadores o negociadores y agentes encuestados no será inferior a cinco (5).</p> <p>Parágrafo Primero: Todos los días se tendrán en cuenta, como parte de la muestra, los precios recibidos por los agentes que participen en los horarios establecidos para esa sesión, así como los precios recibidos de todos los agentes con hasta siete (7) días calendario de anterioridad a la fecha de realización de la encuesta, ajustados de la siguiente forma:</p> <p>Para cada vencimiento se calculará la variación porcentual $\left[\frac{P_0 - P_{-1}}{P_{-1}} \right]$ (positiva o negativa) de los datos recibidos por los agentes que participaron en las últimas dos sesiones de la encuesta (la anterior y la de hoy) y este porcentaje de variación se aplicará a los precios de los agentes que no participaron en la jornada a evaluar pero que sí lo hicieron dentro del plazo de los siete (7) días anteriormente establecido.</p> <p>P_0: Precio promedio recibido en t_0 (hoy) por parte de los agentes que participaron tanto en t_0 como en t_{-1} (ayer)</p> <p>P_{-1}: Precio promedio recibido en t_{-1} (ayer) por parte de los agentes que participaron tanto en t_0 como en t_{-1}.</p> <p>5. En caso de no presentarse condiciones para el cálculo del precio de cierre con las opciones anteriores, o en el evento en el que el Gestor</p>
--	--

<p>del Mercado considere el precio de cierre como fuera de mercado, será su responsabilidad determinar el precio de valoración del día.</p>	<p>del Mercado considere el precio de cierre como fuera de mercado, será su responsabilidad determinar el precio de valoración del día.</p> <p>Parágrafo Segundo: Para los últimos seis (6) vencimientos de la curva se calcularán dos (2) precios de valoración que corresponderán a tres (3) vencimientos cada uno; un primer precio para los vencimientos de los meses 13, 14 y 15 y un segundo precio para los vencimientos 16, 17 y 18.</p>
---	---

Cordialmente,

(Original firmado)
RODRIGO CASTELLANOS
Representante Legal